

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

U.M.H. 2020-0576

No se acepta la renuncia del poder efectuada por la Dra. DORA INES PRIETO VELASQUEZ, respecto al mandato conferido por la demandante ADRIANA LOPEZ BELTRAN, por no haberse acompañado de la comunicación enviada a la poderdante, como bien lo exige el inciso final del artículo 76 del Código General de Proceso.

Téngase por revocado el poder conferido por la señora ADRIANA LOPEZ BELTRAN a la Dra. DORA INES PRIETO VELASQUEZ.

Se reconoce personería jurídica a la abogada ANGIE KATHERINE AVELLANEDA LOPEZ, para que actúe en favor de la demandante, en los términos y condiciones del poder conferido.

Para que surta los efectos de ley, se agrega a los autos la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020).

Se designa como curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante RAFAEL ABDON PALACIOS FERNANDEZ, al Doctor (a) ALVARO ABRIL CASTILLO quien se recibe notificaciones en el correo alvaroabriljuridicas@hotmail.com. Notifíquesele por el medio más expedito y notifíquesele el auto que admite la demanda.

Se requiere a la parte actora para que proceda a notificar al demandado RAFAEL EDUARDO PALACIOS DIOSA de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 y 292 del C.G.P., o bajo las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado 004 Municipal Penal

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b8632d5016fb77d79224d09e1a9b558d555768559f807dddbafe25a09d0fad

Documento generado en 09/09/2021 04:05:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>